

REGLAMENTO TÉCNICO

MONOMARCA FIAT 600 TEMPORADA 2026



FADECH

MEMBER OF FIA

COMISARIO TÉCNICO

FECHA: 15 ENERO 2026

CLUB DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO DE QUILPUÉ – Anita Lizana s/n, Quilpué,
Región de Valparaíso, Chile

PREÁMBULO:

La presente categoría tiene como objetivo permitir a los distintos equipos conformados tanto por Pilotos y Preparadores participar en una competencia sana y deportiva donde se promueva el desarrollo técnico y permita los equipos obtener anualmente a un campeón del automovilismo nacional que sea reconocido a nivel federado y por tanto una vitrina para los pilotos que participen de esta.

Quedan prohibidas todas las modificaciones no autorizadas explícitamente en este reglamento.

Cualquier duda técnica con respecto a este reglamento debe ser consultada por escrito a la comisión técnica de la Federación Chilena de Automovilismo Deportivo, FADECH, quien será la autoridad encargada para la interpretación de este reglamento.

El reglamento deberá mantenerse de manera íntegra durante toda una temporada.

Los equipos (Pilotos y Preparadores), al estar participando de esta categoría aceptan sin cuestionamientos este reglamento, sometiéndose a las disposiciones y decisiones de Comisarios

El presente reglamento será válido para las competencias de la Categoría Monomarca Fiat 600



FECHA: 15 ENERO 2026

CAPÍTULO 1: INFORMACIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1: VIGENCIA.

INC.1: Vigencia desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026

ARTÍCULO 2: LÍMITE DE LAS MODIFICACIONES PERMITIDAS.

INC.1: El presente reglamento especifica claramente las modificaciones que se permiten realizar en los vehículos, dando por entendido, que cualquier otra modificación a la condición original del vehículo que no aparezca expresamente autorizada en el presente reglamento, queda terminantemente prohibida. Para todos los efectos de verificación se tomará como base el catálogo original FIAT 600.

ARTÍCULO 3: AUTOMÓVILES PERMITIDOS.

INC.1: Pueden participar todos los vehículos de turismo de gran producción en serie de la marca FIAT modelo 600, ZASTAVA modelo 750 y SEAT modelo 600.

CAPÍTULO 2: CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL AUTOMÓVIL.

ARTÍCULO 4: CARROCERÍA Y CHASIS.

INC.1: Debe mantenerse la distancia entre ejes original del automóvil 2.0 metros, como, asimismo, la ubicación longitudinal original de sus ejes delantero y trasero con respecto a la carrocería. En la medición de la distancia entre ejes se admitirá una tolerancia de treinta (30) milímetros en más o en menos de la medida original.

INC.2: El peso mínimo exigido es de **640 kilogramos, con piloto**. Este peso será medido una vez finalizada la prueba (clasificación o carrera). **Queda prohibido detenerse en pits y/o bajarse del auto antes de pesarse.**



FADECH
MEMBER OF FIA
COMISARIO TÉCNICO

FECHA: 15 ENERO 2026

ARTÍCULO 5: EXTERIOR DE CARROCERÍA.

INC.1: Se permite reforzar el sub-chasis, y la carrocería mediante el adosado de planchas de acero.

» *Se permite recortar exteriormente la carrocería, sólo en el frontal y capot considerando eliminar el nervio estructural del capo para permitir la entrada y salida de aire al radiador*

INC.2: Se permite reemplazar la cola travesa original de plancha metálica, por una travesa de perfil metálico redondo o cuadrado.

INC.3: Se permite recortar en la tapa de motor, la tapa interior que cubre el distribuidor. La tapa motor debe mantener su posición original, levantando solo lo necesario para que no tope el distribuidor

INC.4: Queda prohibido recortar y/o perforar cualquier parte de la carrocería original con fines de alivianar.

INC.5: Queda prohibido recortar o doblar o realizar modificaciones en cualquier parte exterior de la carrocería con fines de beneficio aerodinámico.

INC.6: Exteriormente, la carrocería deberá mantener los elementos originales, formas y dimensiones, se deberán quitar los focos delanteros y las luces traseras y cubrirlos prolijamente siguiendo la forma de la carrocería, como también las huinchas cromadas laterales

ARTÍCULO 6: INTERIOR DE CARROCERÍA.

INC.1: Se permite recortar interiormente la carrocería sólo para fines de instalar instrumentos en el tablero y/o permitir el paso de cañerías y cables.

INC. 2: Se permite recortar el torpedo sector tablero.



FECHA: 15 ENERO 2026

CAPÍTULO 3: SUSPENSIONES, LLANTAS, NEUMÁTICOS, DIRECCIÓN Y FRENO

ARTÍCULO 7: SISTEMA DE SUSPENSIÓN.

INC.1: Deberá ser el sistema original del fabricante, deberá indefectiblemente mantener las medidas originales de fábrica y no podrá sufrir variación alguna en sus anclajes.

INC.2: Se permite el reemplazo de “Silent-Block” por “bujes de Technyl” u otro material.

INC.3: Se deberá conservar la cantidad de un amortiguador por rueda en los dos trenes.

INC.4: Los amortiguadores serán libres en modelo y marca.

INC.5: Queda prohibido modificar los anclajes originales de los amortiguadores.

INC.6: Los anclajes de las bandejas delanteras y traseras se pueden reforzar, pero no variar su diseño y ubicación.

ARTÍCULO 8: TREN DELANTERO.

INC.1: El paquete de resortes será libre en cuanto a número de hojas, y espesor, con cotas de “camber” libres.

INC.2: Se permite utilizar 3 tensores como máximo al paquete de resortes.

INC.3: Se permite utilizar reforma de rodamientos y masas delanteras. Las masas que se pueden usar son las masas traseras de: Fiat 147, Fiat uno y Fiat Palio.



FECHA: 15 ENERO 2026

ARTÍCULO 9: TREN TRASERO.

INC.1: Se debe mantener la cantidad de 1 espiral por rueda, éstos son libres en modelo y marca.

ARTÍCULO 10: LLANTAS.

INC 1: Se permite el uso de llantas de 12" de diámetro, libres en modelo y marca con un ancho máximo de 5.5".

INC.2: Se permite reemplazar los pernos originales de fijación de las llantas por prisioneros y tuercas.

INC 3: Todas las llantas del auto deberán ser de la misma medida de diámetro en sus 4 ruedas.

ARTÍCULO 11: NEUMÁTICOS

INC.1: Las medidas permitidas para los neumáticos serán de "145/70/12"; al montarlos no se permite recortar la carrocería.

INC.2: el neumático es de libre elección, siendo radial y de calle. Los 4 neumáticos deben ser de la misma marca en el auto. Quedan excluidas las marcas Sumitomo y Falken.

ARTÍCULO 12: DIRECCIÓN.

INC.1: La caja de dirección deberá ser la original provista por el fabricante, ésta debe mantener su lugar y forma original de sujeción, además se permite instalar un tensor desde el chasis a la caja de dirección por seguridad

INC.2: Con el fin de bajar y acercar el volante al piloto, la columna de dirección podrá modificarse con articulaciones de cruceta



FECHA: 15 ENERO 2026

INC.3: Se permite el volante de dirección desmontable.

ARTÍCULO 13: SISTEMA DE FRENOS.

INC.1: El sistema en su conjunto debe ser el original de fábrica del modelo.

Permitiéndose el reemplazo de bomba de doble circuito (Zastava) por una de auto LADA 2104, con los diámetros de los cilindros de la bomba Zastava.

INC.2: No se permite el reemplazo de los cilindros de freno traseros por delanteros, debe respetarse las siguientes medidas: cilindros traseros 3/4" (19 mm.) delanteros 7/8" (22mm.).

INC.3: El sistema debe funcionar en la totalidad de las ruedas.

INC.4: Se permite indistintamente mantener o eliminar el sistema de freno de mano.

INC.5: Se permite instalar en el tren delantero opcionalmente el sistema original de frenos de disco delantero de marca Suzuki, modelo Maruti del año 1998-2000. Esto considera las modificaciones necesarias para su funcionamiento. No se permiten discos perforados.

CAPÍTULO 4: SISTEMA DE TRANSMISIÓN.

ARTÍCULO 14: TRANSMISIÓN.

INC.1: Se permite reemplazar el sistema original de semieje y junta elástica por junta homocinética.

INC.2: Se permite modificar la posición de la palanca de cambio, manteniendo el mismo sistema de selectora original. Se autoriza el uso de Selector Fiat 600 Collino Con Crucetas Competición Desplaza, código de producto CZA-0012 o copia.



FADECH
MEMBER OF FIA
COMISARIO TÉCNICO

FECHA: 15 ENERO 2026

ARTÍCULO 15: DISCO DE EMBRAGUE.

INC.1: Debe ser el original del modelo, no se puede dejar fijo, ni eliminar los resortes. No se permiten discos cerámicos. Se permiten cambiar las balatas de embrague y su sistema de fijación.

INC.2: Se permite utilizar el de Renault 5 como alternativa dado la escasez en el mercado actual.

ARTÍCULO 16: PRENSA DE EMBRAGUE.

INC.1: Puede ser de tipo diafragma o de “pata” provisto por el fabricante. Rodamiento de empuje libre.

INC.2: Se permite utilizar el de Renault 5 como alternativa dado la escasez en el mercado actual. Considera la modificación necesaria para la apernadura de la prensa al volante.

ARTÍCULO 17: CAJA DE VELOCIDADES.

INC.1: La caja de cambios debe ser original del modelo, 4 marchas hacia adelante y 1 de retroceso.

INC.2: Se deben respetar las siguientes relaciones originales de fábrica de todas las marchas. Cambio de cuatro velocidades y marcha atrás, con piñones de II, III y IV en toma constante y provistos de dispositivos Sincronizadores.



FADECH

MEMBER OF FIA

COMISARIO TÉCNICO**FECHA: 15 ENERO 2026**

Relación entre los engranajes:

Caja de Cambios Seat		Caja de Cambios Fiat/Zastava	
Relación de Piñones Finos		Relación de Piñones Gruesos	
1°	3.385	1°	3.385
2°	2,055	2°	2,055
3°	1,342	3°	1,333
4°	0,891	4°	0,896
Reversa	4,275	Reversa	4,275

INC.3: No se permite el uso de piñones rectos, exceptuando la 1^a (primera) marcha original.

INC.4: Se permite añadir uno o más soportes o tensores a la caja de cambios.

ARTÍCULO 18: PIÑÓN DE ATAQUE Y CORONA.

INC.1: Se permite única y exclusivamente el uso de piñón de ataque y corona original, con relación 8:39 (larga).

CAPÍTULO 5: MOTOR.
ARTÍCULO 19: BLOCK DE MOTOR

INC.1: El block de cilindros deberá ser el original de FIAT 600, SEAT o ZASTAVA 750.

INC.2: Se permite dejar fijo el motor a la traversa reemplazando el soporte original de aluminio, también se permite la incorporación de uno o más tensores al motor.



FECHA: 15 ENERO 2026

ARTÍCULO 20: CILINDRADA.

INC.1: La cilindrada no debe ser superior a 800 cm3.

ARTÍCULO 21: PISTONES.

INC.1: Se permite el uso de pistones originales como así también pistones para Suzuki ST 90. No se permite que el pistón sobresalga de la superficie del block.

INC.2: Se permite alivianar de manera libre los pistones.

INC.3: Diámetro máximo permitido de pistón es 63 [mm], tolerancia + 0.2 [mm].

INC.4: Los anillos en cuanto a sus medidas, deben ser los correspondientes a los pistones utilizados.

INC.5: Los seguros de los pasadores de pistón son libres en su material y forma de construcción.

ARTÍCULO 22: BIELAS.

INC.1: Se permite el uso de bielas de FIAT 600 modelos D, E o R. (tapa inclinada) y bielas de Zastava LE y LC.

INC.2: Está prohibido el uso de bielas de tapa recta.

INC.3: Si se utilizan pistones Suzuki se permite poner bujes de bronce desplazados en el ojo de las bielas.

INC.4: Se permite alivianar de manera libre las bielas.



FECHA: 15 ENERO 2026

ARTÍCULO 23: CIGÜEÑAL.

INC.1: Sólo se permite el uso de cigüeñal de 63.5 mm. de volteo con tolerancia +/- 0.3 mm.

INC.2: Se permite el balanceo dinámico y estático de todos los componentes del motor y transmisión.

ARTÍCULO 24: VOLANTE DE INERCIA DE MOTOR.

INC.1: Debe ser el original provisto por el fabricante.

INC.2: Se permite alivianar con un límite de peso mínimo de 3.5 Kg. con una tolerancia de -100 gr.

ARTÍCULO 25: DISTRIBUCIÓN.

INC.1: Sólo se permite la utilización del conjunto piñones y cadena original (distribución mercado local) de FIAT 600 o ZASTAVA.

INC.2: Se permite modificar el chavetero de distribución.

INC.3: Se permite perforar la tapa de distribución para dar acceso al chavetero.

INC.4: Se permite instalar tensor de cadena.



FADECH

MEMBER OF FIA

COMISARIO TÉCNICO

FECHA: 15 ENERO 2026

ARTÍCULO 26: EJE DE LEVAS.

INC.1: El eje de levas es libre en su marca, modelo y cruce.

INC.2: El material de fabricación del piñón de conexión entre el eje leva, bomba de aceite y distribuidor es libre

CAPÍTULO 6: SISTEMA DE LUBRICACIÓN.**ARTÍCULO 27: BOMBA Y FILTRO DE ACEITE.**

INC.1: Se debe utilizar únicamente la bomba de aceite original del modelo.

INC.2: El centrífugo original no se puede modificar ni eliminar.

INC.3: El líquido lubricante es libre.

INC.4: Se permite la instalación de un radiador de aceite, ubicado dentro del espacio del motor.

INC.5: Se permite la modificación de la polea del damper, sólo para efectos de adaptar una correa de distinto modelo.

INC.6: Se permite disminuir el diámetro del túnel de lubricación hacia la culata en una medida de 1.5 [mm] mínimo.

INC.7: La lubricación del motor en su sistema de respiradero, debe tener un recipiente para evitar que caiga lubricante a la pista en caso de rotura interna.

ARTÍCULO 28: CARTER.

INC.1: Debe ser el original del modelo.

INC.2: Se permite la incorporación de rompeolas en el interior de éste.



FADECH

MEMBER OF FIA

COMISARIO TÉCNICO

FECHA: 15 ENERO 2026

CAPÍTULO 7: CULATA**ARTÍCULO 29: CULATA**

INC.1: Deberá emplearse la culata original de FIAT 600 D, E y Zastava 750 LE y 750 LC todas de rosca corta. Se excluye la culata R y el agregado de material en la culata.

INC.2: Se permite agrandar y pulir internamente los conductos de admisión y escape de gases de la culata.

INC.3: Queda prohibido modificar internamente los conductos de admisión y escape de gases, y la cámara de combustión mediante el agregado de material.

INC.4: Con el fin de alargar la vida útil de la culata se permite reparar y reforzar la zona bajo las bujías con agregado de material por la zona exterior de la culata. Según fotografía adjunta.



INC.5: Se permite trabajar la cámara de combustión de la culata libremente, sin agregado de material.

INC.6: Los ángulos de asientos de válvulas son libres.

INC.7: Las guías de válvulas son libres en su largo y material.

INC.8: Se permite rebajar la culata libremente.



FADECH

MEMBER OF FIA
COMISARIO TÉCNICO**FECHA: 15 ENERO 2026**

INC.9: Se permite poner pernos o prisioneros de mayor diámetro para fijar la culata al block.

INC.10: El orificio de entrada de admisión a la culata deberá mantener su forma y diseño bajo la brida.

INC.11: La empaquetadura (culata-block) es libre en su tipo, material y espesor. Su uso es obligatorio.

INC.12: La empaquetadura de admisión de aire, debe ser original, su uso es obligatorio.

INC 13: Se permite reparar todos los hilos de la culata, sus pernos y prisioneros.

INC 14: Los pernos de culata son libres en su modelo y fabricación.

ARTÍCULO 30: ALZADA MÁXIMA.

INC.1: La alzada máxima de las válvulas es de **7,5 [mm]** con una tolerancia de **0.3 [mm]**, *medido en el platillo de la válvula.*

INC.2: Para la medición se debe considerar una precarga de **0.1[mm]** en el platillo de la válvula.

INC.3: La medición se debe efectuar con un reloj comparador, el cual debe estar colocado en un útil que le permita tener la misma inclinación de la válvula.

ARTÍCULO 31: BALANCINES.

INC.1: Sólo se permiten los balancines originales del modelo, se pueden limar o gastar para dar la medida reglamentaria de alzada.



FADECH

MEMBER OF FIA

COMISARIO TÉCNICO

FECHA: 15 ENERO 2026

ARTÍCULO 32: TORRES.

INC.1: Se permite poner golillas o suples en la base de las torres.

ARTÍCULO 33: ALZA VÁLVULAS.

INC.1: Sólo se permiten los originales del modelo.

ARTÍCULO 34: VÁLVULAS.

INC.1: Deben ser de FIAT 600 (aproximado 7 mm diámetro de vástago), su preparación es libre y se permite rebajar el vástago de ellas, sólo en el sector de no rozamiento con la guía de válvulas.

INC.2: Las medidas de diámetro máximo serán:

- » ADMISIÓN 25,5 [mm].
- » ESCAPE 23,5 [mm]

INC.3: Las válvulas de escape pueden ser antimagnéticas, no así las de admisión.

INC.4: No se permiten las válvulas de Sodio o Cromadas.

INC.5: Tanto alza-válvulas, como platillos de válvula deben ser originales de Fiat 600 y se permite alivianar ambos.

ARTÍCULO 35: RESORTES DE VÁLVULA.

INC.1: Libres, se permite el uso de doble resorte, también agregar golillas o suples.



FECHA: 15 ENERO 2026

ARTÍCULO 36: RELACIÓN DE COMPRESIÓN.

INC.1: La relación de compresión como máximo debe ser 10:1

CAPÍTULO 8: SISTEMA DE ADMISIÓN Y ESCAPE.**ARTÍCULO 37: MÚLTIPLE DE ADMISIÓN.**

INC.1: El uso del múltiple de admisión original es obligatorio, su preparación es libre. Este se debe unir a la culata por medio de empaquetadura y esta no se debe alterar en su forma.

INC.2: Se prohíbe añadir cualquier tipo de pieza o torre, entre el múltiple (o conducto) original de admisión, y el carburador.

INC.3: Es obligatorio el uso de la brida reglamentaria, esta brida debe conservar su diámetro interior de 28 [mm], espesor de 10 [mm] y debe ser instalada entre el conducto original de admisión y la culata.

ARTÍCULO 38: MÚLTIPLE Y TUBO DE ESCAPE.

INC.1: El múltiple de escape, es de libre diseño y material.

INC.2: Su boca de descarga no deberá sobresalir más de 15 [cm] fuera de la carrocería.

ARTÍCULO 39: CARBURADOR.

INC.1: El carburador debe ser de FIAT 600.

INC.2: Se debe utilizar un solo carburador de 1 (una) garganta tipo vertical, cuya garganta debe tener un diámetro no mayor de 28 mm, el cual se medirá en el eje de la lengüeta, en la base de éste, con una tolerancia por desgaste en las medidas de + 0.5 mm



FADECH

MEMBER OF FIA

COMISARIO TÉCNICO

INC.3: Se permite su preparación.

INC.4: El Venturi debe tener un diámetro no mayor a 20 [mm]

INC.5: Se permite el uso de cornetín o similar en la entrada de aire del carburador.

INC.6: Se permite cambiar todos los chicleros.

INC.7: Se permite colocar un filtro de aire de cualquier tipo.

CAPÍTULO 9: SISTEMA DE ENFRIAMIENTO.

ARTÍCULO 40: RADIADOR.

INC.1: El radiador es de modelo, marca y material libre.

INC.2: Puede estar ubicado en la parte trasera original del vehículo o estar ubicado en la parte delantera del auto, detrás del frontal.

INC.3: En el caso de usar radiador adelante, la canalización del circuito de líquido refrigerante al interior del habitáculo del piloto, debe estar hecha en tubo sólido de fierro o aluminio de una pieza, sin uniones en su largo, y los extremos de éstos, deben quedar fuera del habitáculo del piloto, previniendo en caso de accidente el derrame de líquido caliente.

INC.4: Se permite instalar un estanque adicional al interior del compartimiento del motor, siendo libre su capacidad y forma.

ARTÍCULO 41: BOMBA DE AGUA.

INC.1: Se permite el uso de bomba de agua corta (modelo 850) o bomba de agua larga (modelo 600), ambas deben ser originales o alternativas usadas por el fabricante y existentes en el mercado local.

INC.2: Se permite el aspa de la bomba de agua larga.



FADECH

MEMBER OF FIA

COMISARIO TÉCNICO

FECHA: 15 ENERO 2026

INC.3: Se permite la instalación de electro ventilador.

INC.4: La polea de la bomba de agua es libre en su diámetro y modelo.

INC.5: Se permite el uso de una o dos correas en "V", dentada o una poli "V".

INC.6: El tensor de la correa (as) es libre.

INC.7: Se prohíbe el uso de bomba de agua eléctrica.

CAPÍTULO 10: SISTEMA DE ENCENDIDO.

ARTÍCULO 42: DISTRIBUIDOR.

INC.1: El distribuidor debe ser el original de FIAT 600 o alternativas usadas por el fabricante y existentes en el mercado local.

INC.2: Se permite fijar o eliminar los contrapesos del distribuidor.

INC.3: El tipo de bobina, su enfriamiento y origen son de libre elección.

INC.4: Se permite el uso de distribuidor original de Fiat 600, largo o corto.

INC.5: Se prohíbe el uso de cualquier sistema de encendido electrónico adicional (MSD u Otros).

INC.6: El uso de condensador es libre, en cuanto a calidad y cantidad.

INC.7: Se permite la instalación de distribuidor de Fiat 132, y las modificaciones necesarias para su funcionamiento, manteniendo el vástago y rotor original de Fiat 600. El captor original de Fiat 132 debe ser instalado dentro del distribuidor.

INC.8: Para el uso de distribuidor de Fiat 132, se permite el uso de módulo tipo camioneta Chevrolet de 4 pines.

INC.9: Los cables de bujías son libres en su modelo y fabricación.



FADECH

MEMBER OF FIA
COMISARIO TÉCNICO

FECHA: 15 ENERO 2026

INC.10: Se permite el uso de distribuidor de Chevrolet Luv 1.6 con su módulo original y captor, además de las modificaciones necesarias para su funcionamiento.

CAPÍTULO 11: SISTEMA ELÉCTRICO.

ARTÍCULO 43: BATERÍA.

INC.1: La batería debe hallarse sólida pero acolchada mente sujetas a la carrocería mediante un perfil o marco con 2 o más tensores apernados, con sus correspondientes tuercas o mariposas.

INC.2: Para las baterías instaladas en el habitáculo del piloto se sugiere usar baterías de gel.

ARTÍCULO 44: SISTEMA DE ARRANQUE DEL MOTOR.

INC.1: El motor del automóvil deberá contar, obligatoriamente, con un dispositivo automático de puesta en marcha, de funcionamiento eficaz, accionado por el piloto desde su puesto en el habitáculo, dotado de su correspondiente batería.

INC.2: Se permite la eliminación del alternador o generador de corriente.

CAPÍTULO 12: SISTEMA DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.

ARTÍCULO 45: TANQUE DE COMBUSTIBLE.

INC.1: El estanque de combustible debe ser sólo el original del modelo y debe mantener su ubicación original.

ARTÍCULO 46: BOMBA DE COMBUSTIBLE.

INC.1: Bomba de uso libre en cuanto a la marca y tipo de bomba.



FADECH

MEMBER OF FIA

COMISARIO TÉCNICO

FECHA: 15 ENERO 2026

ARTÍCULO 47: COMBUSTIBLE.

INC.1: Sólo se permite el uso de Gasolina (bencina) de 93, 95, y 97 octanos.

INC.2: Se prohíbe el uso de gasolina alterada.

INC.3: No se permite el uso de aditivos.



COMISARIO TÉCNICO

FECHA: 15 ENERO 2026